

<u>ESTATUTO ACTUAL DE FCPU</u>	<u>REFORMAS PROPUESTAS</u> (con relación a la forma de las elecciones y a equidad de género)
<p>Artículo 3. (Fines y principios) La Federación no perseguirá fines de lucro y funcionará de acuerdo a los principios cooperativos con reconocimiento universal, con arreglo a las disposiciones legales y del presente Estatuto.</p> <p>Asimismo, tendrá los siguientes fines:</p> <p>a) Atender especialmente los problemas económicos y sociales de las cooperativas producción y de trabajo, procurando la prosperidad y bienestares colectivos y la superación económica de sus integrantes en forma justa y equitativa.</p> <p>b) Trabajar por la comprensión de la unidad humana; cultivar la cooperación; fomentar el acto cooperativo y colaborar en la preparación del medio para que aquella se concrete en realidad social.</p> <p>c) Trabajar intensamente por la superación de las actuales condiciones sociales llevando mediante los canales de la cooperación, a todos los conjuntos humanos, el culto de los principios de apoyo mutuo y la organización necesaria para el desarrollo pleno de hombre.</p> <p>d) Difundir el sistema cooperativo por todos los medios a su alcance.</p> <p>e) Prestar el máximo apoyo moral y material posible a las cooperativas en formación.</p> <p>f) Establecer íntimo contacto con todos los sectores del cooperativismo nacionales regionales, continentales y mundiales.</p> <p>g) Procurar la sustitución progresiva y pacífica del régimen de Empresa Privada y competitiva, por el de cooperación organizada: para que el individuo pueda actuar en ella como parte de una comunidad de trabajo y vivir fraternalmente.</p>	<p>Artículo 3. (Fines y principios) La Federación no perseguirá fines de lucro y funcionará de acuerdo a los principios cooperativos con reconocimiento universal, con arreglo a las disposiciones legales y del presente Estatuto.</p> <p>Asimismo, tendrá los siguientes fines:</p> <p>a) Atender especialmente los problemas económicos y sociales de las cooperativas producción y de trabajo, procurando la prosperidad y bienestares colectivos y la superación económica de sus integrantes en forma justa y equitativa.</p> <p>b) Trabajar por la comprensión de la unidad humana; cultivar la cooperación; fomentar el acto cooperativo y colaborar en la preparación del medio para que aquella se concrete en realidad social.</p> <p>c) Trabajar intensamente por la superación de las actuales condiciones sociales llevando mediante los canales de la cooperación, a todos los conjuntos humanos, el culto de los principios de apoyo mutuo y la organización necesaria para el desarrollo pleno de hombre.</p> <p>d) Difundir el sistema cooperativo por todos los medios a su alcance.</p> <p>e) Prestar el máximo apoyo moral y material posible a las cooperativas en formación.</p> <p>f) Establecer íntimo contacto con todos los sectores del cooperativismo nacionales regionales, continentales y mundiales.</p> <p>g) Procurar la sustitución progresiva y pacífica del régimen de Empresa Privada y competitiva, por el de cooperación organizada: para que el individuo pueda actuar en ella como parte de una comunidad de trabajo y vivir fraternalmente.</p> <p>h) Condenar la Violencia de Genero en todas sus manifestaciones, expresando públicamente nuestro rechazo, como atentado contra la integridad y dignidad de las personas, y en especial de mujeres, niñas, niños y</p>

adolescentes, y que como tal debe ser considerado, socialmente inaceptable.

i) Promover la participación de mujeres en los órganos de conducción y fiscalización de las entidades e incorporar la perspectiva de género de manera transversal a la vida institucional cooperativa.

j) Poner a disposición de los asociados y asociadas protocolos y procedimientos para la concientización, prevención y erradicación de la violencia basada en género, articulando para esto los medios necesarios con los organismos adecuados.

k) Dar difusión permanente en las redes sociales de la Federación, la Alianza por la No Violencia de Género promocionando acciones de sensibilización.

Artículo 5. (De los socios)

Las cooperativas que deseen afiliarse deberán llenar los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas, organizadas y registradas conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.407 y disposiciones concordantes.

b) Solicitar por escrito, firmado por sus representantes legales, el ingreso a la Federación, declarando conocer, aceptar y cumplir los Estatutos y acompañando la siguiente documentación/información: un ejemplar de sus propios Estatutos; las constancias de su regular inscripción y funcionamiento; una copia del balance y memoria del último ejercicio, si se tratase de una Cooperativa en funcionamiento; la nómina de asociados y dirigentes actualizada anualmente; domicilio o sede social; y demás datos que en el futuro establezcan las disposiciones internas de la Federación.

c) Obtener la aceptación por parte del Consejo Directivo de la Federación.

Artículo 5. (De los socios)

Las cooperativas que deseen afiliarse deberán llenar los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas, organizadas y registradas conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.407 y disposiciones concordantes.

b) Solicitar por escrito, firmado por sus representantes legales, el ingreso a la Federación, declarando conocer, aceptar y cumplir los Estatutos y acompañando la siguiente documentación/información: un ejemplar de sus propios Estatutos; las constancias de su regular inscripción y funcionamiento; una copia del balance y memoria del último ejercicio, si se tratase de una Cooperativa en funcionamiento; la nómina de asociados y dirigentes actualizada anualmente; domicilio o sede social; y demás datos que en el futuro establezcan las disposiciones internas de la Federación.

c) Obtener la aceptación por parte del Consejo Directivo de la Federación.

<p>d) Abonar una parte social.</p> <p>El Consejo Directivo resolverá sobre cada solicitud de admisión dentro de un plazo no mayor de 60 días corridos de presentada, y en caso de no pronunciarse dentro de dicho plazo, la solicitud se tendrá por aceptada.</p>	<p>d) Abonar una parte social.</p> <p>e) Condenar explícitamente en sus reglamentos internos la violencia de género en todas sus manifestaciones como atentado contra la integridad y dignidad de las personas.</p> <p>El Consejo Directivo resolverá sobre cada solicitud de admisión dentro de un plazo no mayor de 60 días corridos de presentada, y en caso de no pronunciarse dentro de dicho plazo, la solicitud se tendrá por aceptada.</p>
<p>Artículo 8. (Obligaciones de las cooperativas socias)</p> <p>Son obligaciones de las cooperativas socias, además de las previstas en la ley y en otros artículos del presente Estatuto, las siguientes:</p> <p>a) Cumplir las resoluciones de los órganos sociales de la Federación;</p> <p>b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y demás reuniones y actividades para las cuales fuesen convocados, salvo impedimento debidamente justificado a juicio del Consejo Directivo.</p> <p>c) Votar en las elecciones de los distintos órganos de la Federación.</p> <p>d) Velar por el desarrollo de la Federación y vigilar las gestiones de sus autoridades.</p> <p>e) Cumplir con las actividades educativas que la Federación organice para su formación.</p>	<p>Artículo 8. (Obligaciones de las cooperativas socias)</p> <p>Son obligaciones de las cooperativas socias, además de las previstas en la ley y en otros artículos del presente Estatuto, las siguientes:</p> <p>a) Cumplir las resoluciones de los órganos sociales de la Federación;</p> <p>b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y demás reuniones y actividades para las cuales fuesen convocados, salvo impedimento debidamente justificado a juicio del Consejo Directivo.</p> <p>c) Votar en las elecciones de los distintos órganos de la Federación.</p> <p>d) Velar por el desarrollo de la Federación y vigilar las gestiones de sus autoridades.</p> <p>e) Cumplir con las actividades educativas que la Federación organice para su formación.</p> <p>f) Estar al día con la cuota social y demás obligaciones económicas correspondientes, según lo que establezca la normativa y la reglamentación que apruebe la Asamblea General.</p> <p>g) Informarse y poner a disposición de sus asociadas herramientas de apoyo, asesoramiento e información y erradicación de la violencia basada en género.</p>
<p>Artículo 14. (Exclusión)</p>	<p>Artículo 14. (Exclusión)</p>

La exclusión de la socia podrá ser dispuesta por alguna de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento reiterado o grave de sus obligaciones para con la Federación.
- b) Actuación en contra de los intereses de la Federación.
- c) Violación reiterada o grave de cualquiera de las disposiciones del Estatuto, la ley, reglamentaciones y demás normativa vinculante.
- d) Inasistencia a 3 (tres) sesiones de la Asamblea General consecutivas de la Federación, sin causa justificada.
- e) Por cualquier otro comportamiento que haga incompatible la permanencia del socio con la buena marcha y/o prestigio de la Federación.

Sin perjuicio de lo previsto en los literales anteriores, también procede la exclusión en caso de pérdida de alguna de las calidades exigidas para ser socia.

La exclusión de la socia podrá ser dispuesta por alguna de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento reiterado o grave de sus obligaciones para con la Federación.
- b) Actuación en contra de los intereses de la Federación.
- c) Violación reiterada o grave de cualquiera de las disposiciones del Estatuto, la ley, reglamentaciones y demás normativa vinculante.
- d) Inasistencia a 3 (tres) sesiones de la Asamblea General consecutivas de la Federación, sin causa justificada.
- e) Por cualquier otro comportamiento que haga incompatible la permanencia del socio con la buena marcha y/o prestigio de la Federación.

Sin perjuicio de lo previsto en los literales anteriores, también procede la exclusión en caso de pérdida de alguna de las calidades exigidas para ser socia.

Asimismo, el acoso sexual o laboral será causal de sanción, y dependiendo de las circunstancias podrá tratarse de apercibimiento, suspensión o exclusión de la entidad afiliada. Y esto sin perjuicio de las medidas que se adopten en relación con la persona física que haya incurrido en tales conductas.

<p>Artículo 41.- (Ternas de delegados)</p> <p>Las afiliadas comunicarán por nota a la Federación con, por lo menos, 48 horas de anticipación de la reunión de la Asamblea, el nombre de tres personas físicas (una titular y dos suplentes) que podrán representar a la cooperativa socia, para lo cual esas personas deberán acreditar su identidad y poderes, en el momento de entrar a la sesión, pudiendo intervenir con voz las tres personas, pero solo una de ellas ejercerá el voto.</p>	<p>Artículo 41.- (Ternas de delegadas/os)</p> <p>Las afiliadas comunicarán por nota a la Federación con, por lo menos, 48 horas de anticipación de la reunión de la Asamblea, el nombre de tres personas físicas (una titular y dos suplentes) que podrán representar a la cooperativa socia, para lo cual esas personas deberán acreditar su identidad y poderes, en el momento de entrar a la sesión, pudiendo intervenir con voz las tres personas, pero solo una de ellas ejercerá el voto.</p> <p>Las ternas de delegados/as procurarán respetar en su integración la proporcionalidad de los diversos sexos existente en cada cooperativa.</p>
<p>Artículo 42</p> <p>(Del Consejo Directivo)</p> <p>Artículo 42. (Integración)</p> <p>El Consejo Directivo es el órgano encargado de la dirección y administración de la Federación.</p> <p>Se compondrá de siete miembros (cooperativas socias), e igual número de suplentes en tanto alcance el número de cooperativas socias para completar tal cantidad de suplentes, los que se corresponderán con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales.</p> <p>Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez.</p> <p>La elección se realizará de la siguiente manera:</p> <p>a) En la Asamblea General Ordinaria entre las cooperativas socias, votándose cada cargo por separado y para llenarlo se tendrá que reunir los dos tercios de votos presentes en la primero o segunda votación, si no se lograra esa mayoría se definirá en una tercera votación por simple mayoría.</p>	<p>Artículo 42</p> <p>(Del Consejo Directivo)</p> <p>“Artículo 42. (Integración)</p> <p>El Consejo Directivo es el órgano encargado de la dirección y administración de la Federación.</p> <p>Se compondrá de siete miembros (cooperativas socias), e igual número de suplentes en tanto alcance el número de cooperativas socias para completar tal cantidad de suplentes, los que se corresponderán con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales.</p> <p>Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez.</p> <p>La elección se realizará de la siguiente manera:</p> <p>a) En la Asamblea General Ordinaria entre las cooperativas socias, votándose cada cargo por separado, debiéndose contar con una mayoría absoluta de votos para acceder a los cargos en una primera votación. Si ninguna de las candidaturas obtuviese la mayoría exigida, se celebrará una segunda elección entre las dos</p>

b) Por lo menos 30 (treinta) días antes de las elecciones cada cooperativa socia, hará llegar al Consejo Directivo de la Federación los nombres de una terna de delegados (un titular y dos suplentes) que serán quienes, en caso de ser electa esa cooperativa, la representarán por el término del mandato que se le confiera. Dicha terna deberá estar integrada por socios de la cooperativa afiliada, mayores de edad. El Consejo Directivo comunicará a las distintas cooperativas, conjuntamente con la convocatoria a Asamblea, los nombres de las ternas de Delegados propuesta por cada cooperativa.

candidaturas más votadas, y se definirá por mayoría simple.

b) Por lo menos 48 horas antes de las elecciones cada cooperativa socia, hará llegar al Consejo Directivo de la Federación los nombres de una terna de candidatos/as (un titular y dos suplentes) que serán quienes, en caso de ser electa esa cooperativa, la representarán por el término del mandato que se le confiera. Dicha terna deberá estar integrada por personas mayores de edad.

Las ternas de candidatos/as procurarán respetar en su integración la proporcionalidad de los diversos sexos existente en cada cooperativa.

(De la Comisión Fiscal)

Artículo 51. (Cometidos)

La Comisión Fiscal es el órgano que tiene por cometido fiscalizar las actividades económicas y sociales de la Federación, y velar para que el Consejo Directivo cumpla la ley, el Estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la Asamblea General.

La elección se realizará de la siguiente manera:

a) La Asamblea General Ordinaria entre las cooperativas afiliadas, votándose cada cargo por separado y para llenarlo se tendrá que reunir los dos tercios de votos presentes en la primero o segunda votación, si no se lograra esa mayoría se definirá en una tercera votación por simple mayoría.

(De la Comisión Fiscal)

Artículo 51. (Cometidos)

La Comisión Fiscal es el órgano que tiene por cometido fiscalizar las actividades económicas y sociales de la Federación, y velar para que el Consejo Directivo cumpla la ley, el Estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la Asamblea General.

La elección se realizará de la siguiente manera:

a) En la Asamblea General Ordinaria entre las cooperativas socias, votándose cada cargo por separado, **debiéndose contar con una mayoría absoluta de votos para acceder a los cargos en una primera votación. Si ninguna de las candidaturas obtuviese la mayoría exigida, se celebrará una segunda elección entre las dos**

b) Por lo menos 30 (treinta) días antes de las elecciones cada cooperativa socia, hará llegar al Consejo Directivo de la Federación los nombres de una terna de delegados (un titular y dos suplentes) que serán quienes, en caso de ser electa, la representarán por el término del mandato que se le confiera. Dicha terna deberá estar integrada por socios de la cooperativa afiliada, mayores de edad. El Consejo Directivo comunicará a las distintas cooperativas, conjuntamente con la convocatoria a Asamblea, los nombres de las ternas de Delegados de cada cooperativa.

candidaturas más votadas, y se definirá por mayoría simple.

b) Por lo menos 48 horas antes de las elecciones cada cooperativa socia, hará llegar al Consejo Directivo de la Federación los nombres de una terna de candidatos/as (un titular y dos suplentes) que serán quienes, en caso de ser electa esa cooperativa, la representarán por el término del mandato que se le confiera. Dicha terna deberá estar integrada por personas mayores de edad.

Las ternas de candidatos/as procurarán respetar en su integración la proporcionalidad de los diversos sexos existente en cada cooperativa.

(De la Comisión Electoral)

Artículo 54. (Cometidos)

La Comisión Electoral tendrá a su cargo la organización, fiscalización y el control de los actos eleccionarios de la Federación.

Sus funciones principales serán:

- a) Organizar, fiscalizar y controlar los actos eleccionarios.
- b) Organizar los padrones electorales.
- c) Recibir las listas de candidatos.
- d) Formular las observaciones que entiendan pertinentes.
- f) Hacer la proclamación de candidatos electos.
- g) Resolver los recursos presentados durante el procedimiento electoral.

(De la Comisión Electoral)

Artículo 54. (Cometidos)

La Comisión Electoral tendrá a su cargo la organización, fiscalización y el control de los actos eleccionarios de la Federación.

Sus funciones principales serán:

- a) Organizar, fiscalizar y controlar los actos eleccionarios.
- b) Organizar los padrones electorales.
- c) Recibir las listas de candidatos.
- d) Formular las observaciones que entiendan pertinentes.
- f) Hacer la proclamación de candidatos electos.
- g) Resolver los recursos presentados durante el procedimiento electoral.

h) Instrumentar los controles y/o declaraciones acerca de que las personas que integran las ternas para los órganos sociales no registren

<p>h) Y toda otra actividad atinente al desarrollo de las elecciones, respetando siempre las competencias de los demás órganos sociales.</p>	<p>antecedentes de violencia, acoso laboral o sexual.</p> <p>i) Y toda otra actividad atinente al desarrollo de las elecciones, respetando siempre las competencias de los demás órganos sociales.</p>
<p>Artículo 55. (Composición y Funcionamiento)</p> <p>La Comisión Electoral se compondrá de 3 miembros titulares e igual número de suplentes.</p> <p>Durarán 2 años en sus funciones y tendrán las mismas limitaciones estatutarias que los integrantes del Consejo Directivo en cuanto a su reelección.</p> <p>En lo relativo régimen de funcionamiento (quórum, resoluciones, discordias entre sus miembros) será de aplicación, en lo compatible, lo previsto en el presente Estatuto para el Consejo Directivo.</p>	<p>Artículo 55. (Composición y Funcionamiento)</p> <p>La Comisión Electoral se compondrá de 3 miembros titulares e igual número de suplentes, y se elegirán por la Asamblea General en una sola ronda de votación y por mayoría simple.</p> <p>Durarán 2 años en sus funciones y tendrán las mismas limitaciones estatutarias que los integrantes del Consejo Directivo en cuanto a su reelección.</p> <p>En lo relativo régimen de funcionamiento (quórum, resoluciones, discordias entre sus miembros) será de aplicación, en lo compatible, lo previsto en el presente Estatuto para el Consejo Directivo.</p>